



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del veintidós de octubre del dos mil veinte.

El dieciséis de octubre del presente año, se recibió electrónicamente la solicitud de información con referencia **UAIP 168-2020**, en la que requieren:

1) Se solicita las últimas dos propuestas de refuerzo presupuestario, que fueron solicitadas a la Asamblea legislativa, por parte del pleno actual, del Instituto de Acceso a la Información. 2) Se solicita los refuerzos presupuestarios, que fueron solicitadas a la Asamblea Legislativa, por parte de Pleno pasado, del instituto de Acceso a la Información, referente a las cantidades adicionales que se debían de ejecutar.

TRAMITACIÓN

I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) señala que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una solicitud de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados. La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma; para el caso el de máxima publicidad, el cual hace referencia a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.

II. La LAIP define en su Art. 6 letra “c” la información pública la cual es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.

IV. Sobre el requerimiento anterior, procedí a enviarlo al responsable de la Unidad Financiera Institucional para que recopilaran la información, verificaran su clasificación y comunicaran la forma en que se encuentra disponible la información.

Posteriormente el responsable de dicha Unidad me entregó la información solicitada, la cual será remitida al correo electrónico señalado para las notificaciones.

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66 y 71 de la LAIP, **RESUELVE**:

ENTRÉGUESE la información solicitada,

NOTIFÍQUESE.

VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA
OFICIAL DE INFORMACIÓN IAIP

